TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DECIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, diez de diciembre de dos mil veinte.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia don Juan Ignacio Correa Rosado y de los abogados integrantes don Darío Ildemaro Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia este Tribunal Electoral Regional se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de elecciones primarias de Alcaldes respecto de la comuna de Corral, efectuada el pasado veintinueve de noviembre del año en curso. Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

- 1°) La comuna de Corral comprende las circunscripciones electorales de Isla Del Rey y Corral.
- 2°) Se presentaron observaciones acaecidas en 2 mesas de la circunscripción electoral de Corral, la mesa 1M-2M y la mesa 7V-8V, que no afectan de manera alguna, tanto el resultado general de las mesas respectivas, como el resultado electoral general del proceso mismo, las que quedaron plasmadas en la respectiva acta de sesión del Tribunal, de fecha 9 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley Nº20.640, que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidentes de la Republica, Parlamentarios y Alcaldes, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección de primarias para Alcalde, llevada a cabo el día 29 de noviembre de dos mil veinte.

SEGUNDO:

Que, habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Primarias de Alcalde, respecto de la comuna de Corral, este Tribunal Electoral Regional se abocó a determinar el candidato que, conforme al indicado escrutinio, resultó nominado en esta mencionada comuna y sus circunscripciones electorales respectivas.

TERCERO:

Que, es menester hacer presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 20.640, resultara nominado para la elección definitiva de Alcalde aquella candidatura que hubiere obtenido la mayor votación individual.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 96, incisos 1º y 4º, de la Constitución Política de la República de Chile; artículos 110 y siguientes de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; Artículo 10 Nº 4, 14, 24 inciso 2º de la Ley N º 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; artículo 1 letra l del Auto acordado del Excmo. Tribunal Calificador De Elecciones de 25 de junio de 2012,

SE DECLARA:

QUE SE APRUEBA

La elección primaria de alcalde efectuada el día veintinueve de noviembre de dos mil veinte en la comuna de Corral, siendo el resultado total y definitivo de su escrutinio el siguiente:

<u>CANDIDATO</u>	TOTAL VOTACION
RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ	173
JESICA BARRIENTOS DURAN	489
VOTOS NULOS	16
VOTOS BLANCOS	19
TOTAL COMUNA	697

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, este Tribunal Electoral Regional declara que se nomina como candidato a elecciones de Alcalde, según lo ordena

los Artículos 32 y siguientes de la ya citada Ley 20.640, en la comuna de Corral a:

<u>CANDIDATA</u>

TOTAL VOTACIÓN

JESICA BARRIENTOS DURAN

489

Regístrese, notifíquese por el estado diario y, una vez ejecutoriada esta sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 20.640, comunicándose lo resuelto a quien corresponda, oficiándose al efecto y remitiéndoles a cada uno una copia autorizada, en la parte pertinente, de esta sentencia.

ROL Nº 3592-2020

Presidente

1° Miembro Titular

2° Miembro Titular

Pronunciada a través del sistema de conexión remota de videoconferencia por el Presidente del Tribunal Electoral Regional, don Juan Ignacio Correa Rosado e integrantes, abogados don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Autoriza el Secretario-Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, diez de diciembre del dos mil veinte.

Secretario Relator